



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
2019, AÑO "POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

07 MAR 2019
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

**EXPEDIENTE No. 2 DEL INDÍCE
DE LA COMISION PERMANENTE DE
REGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS.**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN XI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA Y 42 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en los artículos 63, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42 fracción XXV, 64 fracción I, 68, 69 y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y soberano de Oaxaca, del estudio y análisis del expediente supraindicado, esta Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente dictamen con proyecto de decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes

I. ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 18 de diciembre del año 2018, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 65 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 42 Fracción XI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentada por el Diputado SAUL CRUZ JIMÉNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en esta LXIV Legislatura Local.

2.- Una vez recibida la iniciativa, se dio cuenta de la misma al Pleno en la Sesión Ordinaria de fecha 09 de enero de 2019, misma que acordó turnarla a esta Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para su estudio y dictaminación correspondiente, por lo que, dando cumplimiento a ello, el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado emitió el oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./097/2019, mismo que fue recibido el día 14 de enero del año 2019 en la Presidencia de esta Comisión Permanente, correspondiéndole el número de expediente 2.

3.- En Reunión de Trabajo de la Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, llevada a cabo el día 12 de febrero del año 2019, el expediente que nos ocupa fue materia de estudio y análisis por los integrantes de la misma, continuando con el estudio y análisis en la sesión ordinaria del día de hoy 19 de febrero, acordándose de conformidad con los siguientes

II. CONSIDERANDOS:



PRIMERO.- Según lo dispuesto por los artículos 49, 51 y 53 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca es competente para conocer y dictaminar en el presente asunto, por tratarse de Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 65 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 42 Fracción XI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- Esta Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, tienen atribuciones para emitir el presente dictamen de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el Reglamento Interior para el Congreso del Estado de Oaxaca, determinados en los numerales descritos en el proemio de esta resolución.

TERCERO.- La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 65 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 42 Fracción XI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentada por el Diputado SAUL CRUZ JIMÉNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en esta LXIV Legislatura Local, en su parte expositiva señala que el primero de diciembre del año 2018 toma protesta como Presidente de la Republica la primera persona emanada de la izquierda en el país, quien plantea un proyecto alternativo de nación, de dichos planteamientos ha presentado diversas propuestas de reestructuración orgánica y operativa en el ejecutivo federal, respecto al particular se ha cambiado la denominación de la Secretaria de Desarrollo Social a la Secretaria de Bienestar, no limitándose dicho cambio en la simple denominación sino también de un cambio de estrategia en el combate a la pobreza.

Derivado de dichos cambios en la denominación, diversos Estados han adecuado la terminología de sus Secretarías de Desarrollo Social o su equivalente, a la legislación federal, denominándolas Secretarías de Bienestar. De igual forma, ha sucedido en el caso de las Comisiones Permanentes con las que cuentan cada uno de los Poderes Legislativos de los Estados.

Ahora bien, derivado del estudio y análisis de la iniciativa presentada por el diputado SAUL CRUZ JIMENEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, que propone la sustitución del nombre de la Comisión Permanente de Desarrollo Social y Fomento Cooperativo a Comisión Permanente de Bienestar y Fomento Cooperativo, los integrantes de esta Comisión Permanente de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias coincidimos en declarar procedente el dictamen positivo de la iniciativa en estudio, lo anterior considerando que efectivamente la Secretaría de Desarrollo Social ha cambiado de denominación a Secretaría de Bienestar y que dicha iniciativa tiene el espíritu de armonizar y homologar las denominaciones en el ámbito de competencias de la Comisión Permanente que se postula modificar, lo que también denomina los valores y la estructura de los instrumentos que contribuyan a facilitar la visión de las instituciones de bienestar en el ámbito federal.

Luego entonces, esta Comisión dictaminadora, es coincidente con el proponente de la iniciática en el sentido de que se modifique la denominación de la Comisión de Desarrollo Social y Fomento Cooperativo por la de Bienestar.



Sin que sea óbice a lo anterior hacer notar que la iniciativa no se opone a norma, principio de derecho o disposición legal alguna sino que, por el contrario, mejora el andamiaje jurídico tendiente a la armonización del concepto de Bienestar en sustitución del concepto de Desarrollo Social.

En razón de lo anterior, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el siguiente DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO:

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

DECRETA:

ÚNICO.- Se reforma el artículo 65 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 42 Fracción XI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA

ARTÍCULO 65. Las Comisiones Permanentes serán:

I al X...

XI. **Bienestar** y Fomento Cooperativo;

XII al XXXIII...

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO

ARTÍCULO 42. El Congreso contará con las comisiones permanentes previstas en el artículo 65 de la Ley, las que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Órganos Constitucionales Autónomos.

Las comisiones permanentes podrán aumentarse o disminuirse a juicio de la Legislatura.

Las comisiones tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

I al X...

XI. **Bienestar** y Fomento Cooperativo; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

a al f. ...

XII al XXIII.-...

TRANSITORIOS.

ÚNICO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.



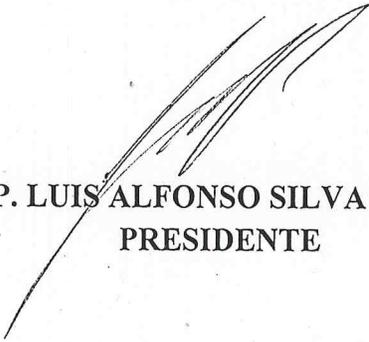
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Dado en la sede del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca 19 de febrero de 2019.

**COMISIÓN PERMANENTE DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS
PARLAMENTARIAS.**

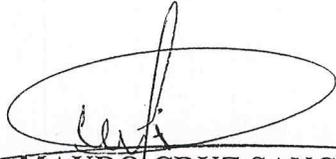
SAN RAYMUNDO JALPÁN, OAXACA, 19 DE FEBRERO DE 2019.



**DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO.
PRESIDENTE**



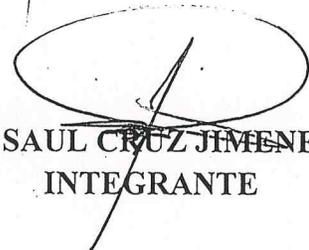
**DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA.
INTEGRANTE**



**DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ.
INTEGRANTE**



**DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO.
INTEGRANTE**



**DIP. SAUL CRUZ JIMÉNEZ.
INTEGRANTE**

Las presentes firmas corresponden al dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 65 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 42 Fracción XI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, presentada por el Diputado SAUL CRUZ JIMÉNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en esta LXIV Legislatura Local.